



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.
Radicación #: 2014EE005978 Proc #: 2726430 Fecha: 15-01-2014
Tercero: CORREVAL FIDUCIARIA S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

Notificado

AUTO No. 00563 ✓

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

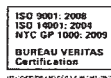
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° **2013ER121414** de fecha 17 de septiembre de 2013, la Señora **KAREN PAOLA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.123.510, actuando en calidad de apoderada de la Sociedad **DEL COP COLOMBIA S.A.S**, con Nit. 860.028.581-1 –antes XEROX DE COLOMBIA S.A.S- (como se evidencia a folio 3 del expediente), presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de individuos arbóreos, emplazados en espacio privado, en la Avenida Calle 26 N° 69 – 76, Localidad (10) Engativá del Distrito Capital.





AUTO No. 00563

Que con la documental se allegó coadyuvancia de la entidad de servicios financieros **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. 900.520.484-7 – antes **CORREVAL FIDUCIARIA S.A.**-, sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera del **Patrimonio Autónomo FA DELCOP**, con Nit. 900.531.292-7; manifestando además autorizar para el presente trámite a la Arquitecta **PAOLA ANDREA GARZÓN CHARRY** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.388.649, respecto de los individuos arbóreos emplazados en el inmueble identificado con matriculas inmobiliarias **50C-1716386** y **50C-1716387** y nomenclatura urbana Avenida Calle 26 N° 69 – 76 Oficinas 301 y 401 respectivamente.

Que mediante radicado N° **2013ER124440** del 20 de septiembre de 2013, la Señora **KAREN PAOLA RODRIGUEZ MORALES**, dio alcance al radicado N° 2013ER121414 del 17 de septiembre de 2013, adjuntando los siguientes documentos: copia de la Licencia de Construcción de los inmuebles en donde se encuentran los arboles objeto de solicitud; plano de ubicación de los arboles objeto de la solicitud, certificados de nomenclatura de los inmuebles en donde se encuentran los arboles objeto de solicitud.

Que mediante radicado N° **2013ER125987** del 23 de septiembre de 2013, la Señora **KAREN PAOLA RODRIGUEZ MORALES**, presentó a esta Secretaria copia de la Licencia de Construcción vigente numero LC13-5-0243 expedida el 21 de febrero de 2013 por la Curaduría Urbana numero 5 de Bogotá, ejecutoriada el 12 de marzo de 2013.

Que mediante radicado N° **2014ER001784** del 8 de enero de 2014, la Señora **PAOLA ANDREA GARZON CHARRY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.388.649, actuando en su calidad de apoderada y/o autorizada de la entidad de servicios financieros **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. 900.520.484-7 –antes **CORREVAL FIDUCIARIA S.A.**-, sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera del **Patrimonio Autónomo FA DELCOP** con NIT 900.531.292-7; coadyuvó la solicitud inicial radicado N° **2013ER121414** del 17 de septiembre de 2013 y aporto formato de solicitud de Evaluación técnica de arbolado urbano, por ella suscrito.

Que en atención a la referida solicitud, la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaria, realizó



AUTO No. 00563

visita de evaluación el día 17 de octubre de 2013, para la evaluación de individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Avenida Calle 26 N° 69 – 76, Localidad (10) Engativá del Distrito Capital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural,



AUTO No. 00563

como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...)(...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: “*(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)*”

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite





AUTO No. 00563

administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FA DELCOP**, con Nit. 900.531.292-7, por intermedio de su vocera **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. 900.520.484-7 –antes **CORREVAL FIDUCIARIA S.A.**-, representada legalmente por el Señor **ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.271.380, o por quien haga sus veces, respecto de vegetación ubicada en espacio privado, en la Avenida Calle 26 N° 69 – 76, Localidad (10) Engativá del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTONOMO FA DELCOP**, con Nit. 900.531.292-7, por intermedio de su vocera **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. 900.520.484-7 – antes **CORREVAL FIDUCIARIA S.A.**-, representada legalmente por el Señor **ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.271.380, o por quien haga sus veces, en la Calle 34 N° 6 – 61 Apartamento 100 Cont. No. 659 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **KAREN PAOLA RODRIGUEZ**, en la Transversal 96 B N° 20 A – 62, Torre A, Apartamento 113 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **PAOLA ANDREA GARZON CHARRY**, en la Carrera 52 N° 106 – 83, Apartamento 403 B de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





AUTO No. 00563

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de enero del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2014-30

Elaboró:

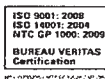
Juana Valentina Mican Garcia	C.C:	10697281 18	T.P:	208215	CPS:	CONTRAT O 321 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/01/2014
------------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/01/2014
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	15/01/2014
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

17 ENE 2014

Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____

del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Auto 7563 ENE/14 al señor (a) PAOLA ANDREA GARCIA en su calidad de APODERADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52388649 de BOGOTA, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: PAOLA GARCIA
Dirección: CRA 16 # 93A-36 OF 701
Teléfono (s): 6417700

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

20 ENE 2014

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de _____

_____ del año (20____), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA